

ORDENANZA N°: 78

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el punto 3.1.1 de la Ordenanza Municipal 89/84 (Código de Edificación y Urbanización) por el siguiente texto:

3.1.1. INDICE ESPACIO PISO (I.E.P)

Se asignará el coeficiente 6 y 3 como I.E.P o sea que la máxima superficie edificable en el radio de la ciudad será 6 y 3 veces el área del lote, conforme los siguientes límites:

I.E.P. menor o igual a 6: *Zona delimitada por calle Buenos Aires – Alte. Brown, al N.E.; calle Malvinas – Antártida, al S.E.; calle Carcano – Córdoba, al S.O.; y calle Dr. Montoya – Güemes, al N.O.*

I.E.P. menor o igual a 3: *Excluyendo la zona anteriormente descripta, para el resto del éjido urbano.*

I.E.P. menor o igual a 1,2: *Para los nuevos loteos denominados: Loteo Pagani I, II y anexo; loteo Palmero; loteo Caldara; loteo Cooperativo; loteo Pauny; loteo Soldano y Soldano anexo; loteo Ovidio I y II; loteo Almafuerte II, III y IV; loteo Barredo; loteo Giecco; loteo Caverzasi; loteo Parmigiani; loteo Mallo; loteo Rista; loteo Cantoni; loteo Marouch; loteo Becerra; loteo Baradiotti; loteo Temporini; loteo Palmero- Escobedo- Carabajal; loteo Elvio Díaz; loteo Grimaldi; loteo Peretti; loteo Escobedo.*

Artículo 2: MODIFICASE el punto 3.4.1.4 de la Ordenanza Municipal 89/84 (Código de Edificación y Urbanización) por el siguiente texto:

3.4.1.4 NUEVOS LOTEOS Para los nuevos loteos denominados: Loteo Pagani I, II y anexo; loteo Palmero; loteo Caldara; loteo Cooperativo; loteo Pauny; loteo Soldano y Soldano anexo; loteo Ovidio I y II; loteo Almafuerte II, III y IV; loteo Barredo; loteo Giecco; loteo Caverzasi; loteo Parmigiani; loteo Mallo; loteo Rista; loteo Cantoni; loteo Marouch; loteo Becerra; loteo Baradiotti; loteo Temporini; loteo Palmero- Escobedo- Carabajal; loteo Elvio Díaz; loteo Grimaldi; loteo Peretti; loteo Escobedo. Los terrenos conformantes de los mismos deberán tener un factor de ocupación del suelo (F.O.S) no mayor al 60 % de la superficie total del lote. Ósea la superficie libre mínima, libre de toda clase de construcciones deberá ser del 40% de la superficie del terreno.

Artículo 3: MODIFICASE el punto 20.1.0 de la Ordenanza Municipal 89/84 (Código de Edificación y Urbanización) por el siguiente texto: **“ZONA F-Zona de Viviendas:** En la zona F solamente se permitirá la instalación de las siguientes edificaciones: a) Edificios Residenciales (4.1.1); y b) Edificios con acceso público (4.1.2). Quedan comprendidas en esta zona los nuevos loteos denominados: Loteo Pagani I, II y anexo; loteo Palmero; loteo Caldara; loteo Cooperativo; loteo Pauny; loteo Soldano y Soldano anexo; loteo Ovidio I y II; loteo Almafuerte II, III y IV; loteo Barredo; loteo Giecco; loteo Caverzasi; loteo Parmigiani; loteo Mallo; loteo Rista; loteo Cantoni; loteo Marouch; loteo Becerra; loteo Baradiotti; loteo Temporini; loteo Palmero- Escobedo- Carabajal; loteo Elvio Díaz; loteo Grimaldi; loteo Peretti; loteo Escobedo.”

Artículo 4: MODIFICASE el punto 3.4.1.2, de la Ordenanza Municipal 89/84 (Código de Edificación y Urbanización) por el siguiente texto: **“3.4.1.2. DISMINUCIÓN DEL PORCENTUAL SEGÚN LOS DESTINOS DE LA EDIFICACIÓN.** Los porcentajes arriba citados se aplicarán íntegramente para construcciones residenciales. Para edificios de oficina se reducirán los mismos porcentajes en un 2%. Edificios comerciales reducirán en un 2% del correspondiente a oficina. En edificios de locales comerciales y/u oficinas cuyo inmueble no supere los doce (12) metros de frente y su superficie no exceda

los ciento cincuenta metros cuadrados (150m²), y se encuentre ubicado en zona A no se exigirá superficie libre mínima.”

Artículo 5: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 17/05/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /